



*Institución Educativa "La Inmaculada"*  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004

NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476

Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456

[www.lainmaculadapereira.edu.co](http://www.lainmaculadapereira.edu.co)

Pereira - Risaralda

*"Con el corazón en todo lo que hacemos somos ejemplo de vida"*



**CONTRATO DE SUMINISTROS**  
**No. 10-2025**

Entre los suscritos, **LUZ ELENA PEREZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.843.120**, expedida en toco (Valle) en calidad de Rectora y ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **PAPELERIA MODELO SAS NIT 816000456-5** representada por la Señora **CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**42.089.898**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: La institución Educativa tiene como misión el servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al Decreto 4791 de 2008, 4807 de 2011, compilados en el Decreto 1075 del 2015. Igualmente, es necesario contar con el suministro permanente de material de papelería los cuales serán utilizados en todos los proyectos institucionales y áreas administrativas. El presente estudio previo obedece a los requerimientos realizados por las diferentes áreas y proyectos siendo insumos de primer orden para el desarrollo de sus tareas. La necesidad aquí planteada está incluida en el Plan de Adquisición 2025. Por lo anterior acordamos, suscribir el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: MATERIAL DE PAPELERIA Y SIMILARES**, para suplir las necesidades de la Institución educativa LA INMACULADA. **ALCANCES DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones: Suministrar de manera oportuna y en excelentes condiciones los elementos solicitados por la Institución Educativa. **SEGUNDA:** El valor del presente contrato es de: **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago será efectuado mediante pagos parciales. **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá como duración siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso sin que se supere el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por **STEPHANY AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA DE LA INSTITUCION** **SEXTA: CADUCIDAD:** serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, el interés moratorio será del 2% **MENSUAL** sobre el saldo en mora. **SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta **CLÁUSULA**, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la institución tenga que demostrarlo y los



Institución Educativa "La Inmaculada"  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004

NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476

Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456

www.lainmaculadapereira.edu.co

Pereira - Risaralda

"Con el corazón en todo lo que hacemos somos ejemplo de vida"



perjuicios que se causen a la institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga con la institución a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la institución con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución o en la ley que le impidan celebrar este contrato y que no tiene deudas con el estado. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro de **MATERIALES Y SUMINISTROS** fuente SGP, del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2025. **DÉCIMA SEGUNDA:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación. **DÉCIMA TERCERA:** En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de abril del año 2025.

LUZ ELENA PEREZ PEREZ

Rector

29.843.120

Cel 3113052245

PAPELERIA MODELO

Contratista

NIT 816000456-5

Tel. 6063334111

CONTRATO DE SUMINISTROS  
No. 10-2025



## Institución Educativa "La Inmaculada"

H.H. de la Providencia y de la Inmaculada Concepción  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004  
NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476  
Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456  
www.lainmaculadapereira.edu.co  
Pereira - Risaralda

### ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 10-2025 CELEBRANDO ENTRE LUZ ELENA PEREZ PEREZ ORDENADORA DEL GASTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA Y CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEDINA

En la fecha de hoy 28 de Abril de 2025, se reunieron en la oficina de rectoría la Institución Educativa La Inmaculada, LUZ ELENA PEREZ PEREZ identificada con C.C. 29.843.120 de Toro (V) RECTORA en calidad de ordenadora del gasto de la institución y la señora CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.089.898 en representación de la empresa PAPELERIA MODELO SAS con Nit 816000456-5 para realizar el acta de inicio del contrato de suministros N° 10-2025

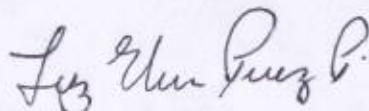
**OBJETO:** COMPRA DE MATERIAL DE PAPELERIA Y SIMILARES

**VALOR DEL CONTRATO:** Por concepto del contrato de suministro la institución educativa La Inmaculada pagara al contratista la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000) según contrato de suministro N°10-2025. Con actas de pagos parciales.

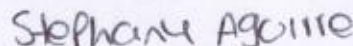
**DURACIÓN:** Siete (7) meses.

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas (si es del caso), de modo que el contrato No.10-2025 se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron el día 28 de abril de 2025.

  
LUZ ELENA PEREZ PEREZ  
Rectora

  
CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEDINA  
R.L. PAPELERIA MODELO SAS

  
STEPHANIA AGUIRRE GIRALDO  
SUPERVISORA



INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA

Nit: 891480061-0 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2025

Nro: 14

Fecha:	28/04/2025	Total Solicitado:	11,000,000.00
Tercero:	816000456 PAPELERIA MODELO S.A.S		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
14	2.1.2.02.01.01	Materiales y Suministros	SGP	11,000,000.00

VALOR EN LETRAS

SON ONCE MILLONES PESOS

DESCRIPCION:

MATERIAL DE PAPELERIA Y SIMILARES PARA LOS PROYECTOS INSTTUCIONAL Y AREAS ADMINISTRATIVAS

Rector(a)

Tesorero(a)

Vo. Bo. Contador: